



RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>58</sup>.....

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 66/2018 “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID 355.494 Y SE AUTORIZA UN NUEVO LLAMADO.**-----

Asunción, 24 de abril de 2019.-

**VISTO:** El Dictamen UOC N° 35/19, de fecha 14 de marzo de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva los Informes del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 21 y 22, correspondientes a las evaluaciones de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 66/2018 “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID 355.494; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Resolución CAJ N° 428, de fecha 12 de diciembre de 2018, por la cual se amplió el Programa Anual de Contrataciones, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 66/2018 “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID 355.494 y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites de rigor.-----

Los Informes de Evaluación de Ofertas ICEO N° 21/19, de fecha 28 de febrero de 2019 e ICEO N° 22/19 de fecha 11 de marzo de 2019, elaborados por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, los cuales contienen el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 21.909/03 y las Bases y Condiciones aprobadas para el proceso de contratación.-----

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 21/19, menciona cuanto sigue: “...En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/2003 “De Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: en relación al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 66/2018 “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SBE” ID 355.494:-----

- a) Adjudicar al oferente **SENSICRED S.A.** por un Monto Máximo G. 1.250.000.000 (guaraníes un mil doscientos cincuenta millones) y Monto mínimo G. 625.000.000 (guaraníes seiscientos veinticinco millones), por un periodo de 12 (doce) meses, conforme al siguiente detalle (...).-----

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Abg. Pierina Ozuna  
Secretaría Interina



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 58.....

(Continuación)

Asunción, 24 de abril de 2019.-

...//...

El Dictamen UOC N° 35/19, por medio del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, refrendó los Informes del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 21/19 y 22/19.-----

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 773/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, emitido a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la contratación.-----

La Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", que en su Art. 212, textualmente dice: "Prohíbese la provisión de almuerzo o plato terminado para los funcionarios administrativos de los Organismos y Entidades del Estado. La utilización de los servicios descritos en el Objeto de Gasto 284, "Servicio de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada".-----

El Anexo "A" del Decreto N° 1145/2019 que reglamenta la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", en su Art. 427, establece: "Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Objeto de Gasto 284, "Servicios de Catering", no podrán sobrepasar la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G 400.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento...".-----

La nota CAJ N° 24/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, por la cual los Consejeros del CAJ, informan que en el inicio del proceso de contratación, se encontraba vigente el A.I. N° 1077, del 25 de mayo de 2018, por el cual se dispone la suspensión de los efectos de determinados artículos de la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", del Anexo A del Decreto N° 8452/2018, y del Decreto 8577/2018; y que, la apertura de sobres y el estudio de las ofertas han sido realizados en el presente Ejercicio Fiscal, por lo que corresponde la aplicación de las reglamentaciones vigentes; y en ese sentido, el presente llamado no se ajusta a las disposiciones legales mencionadas anteriormente.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Gladys Barreiro de Mónica  
Ministra

...//...

Abg. Pierina Ozuna  
Secretaría Interina



...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1º: DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 66/2018 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID 355.494, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.---

ART. 2º: AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado que establezca la modalidad de adjudicación por Lotes, en el que uno de ellos deberá ser para el servicio de catering, indicando como monto máximo de adjudicación la suma de \$ 400.000.000 (Cuatrocientos millones), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 427 del Anexo "A" del Decreto N° 1145/19 que reglamenta la Ley N° 6258/19; y, otros lotes para el servicio de alquileres y compra de obsequios protocolares.-----

ART. 3º: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4º: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Abg. Pierina Ozuna Secretaria Interina

Ante mí: